



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 139-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 078-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Bienestar Universitario; el Oficio N° 183-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Vicepresidente Académico; el Informe N° 171-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 084-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 190-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 139-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante el numeral 100.5 del Artículo 100° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: Son derechos de los estudiantes, "Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta Ley y la regulación que establezca cada universidad";

Que, mediante la Resolución N° 614-2025-CO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025, se resolvió aprobar el "Reglamento de uso del servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante el Oficio N° 078-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 20 de febrero de 2026, el Director de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del plan de trabajo para el proceso de evaluación y selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén correspondiente al Semestre Académico 2026-I, el mismo que tiene como finalidad:

"Garantizar un proceso técnico, objetivo, transparente, equitativo y oportuno de evaluación y selección de estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario, priorizando a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que mantengan un alto rendimiento académico, en concordancia con los principios de bienestar estudiantil, inclusión social y responsabilidad institucional que rigen a la Universidad Nacional de Jaén.

Asimismo, este plan busca asegurar que el acceso al servicio de alimentación universitaria se realice conforme a lo establecido en el Reglamento de uso del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante

Resolución N°614 -2025-CO-UNJ, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables, promoviendo el uso eficiente y racional de los recursos públicos, así como el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades para la permanencia y el adecuado desempeño académico de los estudiantes"

Que, a través del Oficio N° 183-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 24 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión Técnica sobre el Plan de Trabajo para el Proceso de Evaluación y Selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que, en mérito a lo solicitado mediante el Informe N° 171-2026-UNJ/OPP, de fecha 25 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión Técnica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 139-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

favorable sobre el Plan de Trabajo para el Proceso de Evaluación y Selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén correspondiente al Semestre Académico 2026-I, concluyendo:

- 1.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del "Plan Trabajo para el proceso de evaluación y selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Semestre Académico 2026-I", y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho Opina que es viable la aprobación del citado documento.
- 1.2. Respecto al presupuesto requerido para la ejecución del "Plan Trabajo para el proceso de evaluación y selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Semestre Académico 2026-I", se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Directamente Recaudados en la Secuencia Funcional 017 para el presente año fiscal 2026.
- 1.3. Se recomienda se emita informe legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión del Consejo de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a este despacho en formato digital de acuerdo a las características mínimas de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado.
- 1.4. Cabe mencionar que, esta oficina no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva"

Que, a través del Informe Legal N° 084-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto al Plan de Trabajo para el Proceso de Evaluación y Selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén correspondiente al Semestre Académico 2026-I, concluyendo:

- 5.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el plan de trabajo presentado por la Dirección de Bienestar Universitario cumple con los lineamientos de la Directiva N° 002-2023, Normas para formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la Universidad Nacional de Jaén
- 5.2. Además, las actividades y programación propuestas se enmarcan dentro del ámbito de las funciones sustantivas de la Vicepresidencia de Investigación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén.
- 5.3. Por lo expuesto, y al contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la viabilidad presupuestaria, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación del Plan de Trabajo"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 07-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 190-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** el Plan de Trabajo para el Proceso de Evaluación y Selección de postulantes al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén – Semestre Académico 2026-I, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo y NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 139-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES AL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE